



FACTURA ELECTRÓNICA

MÓNICA ESTEBAN AMATE
ASESORÍA ASETRA
18/ENERO/2024



FACTURA ELECTRÓNICA

1. **NORMATIVA DE APLICACIÓN**
 - a. Ordenamiento jurídico interno
 - b. Normativa europea

2. **FACTURA ELECTRÓNICA**
 - a. Definición y requisitos
 - b. Obligaciones y línea temporal de cumplimiento
 - c. La factura electrónica en la Unión Europea

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Contenido:

Ordenamiento jurídico
interno

Normativa europea

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN

a. Ordenamiento jurídico interno

- [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#). Artículo 29.2.e) Obligación de los empresarios y profesionales a facturar.

“Artículo 29. Obligaciones tributarias formales.[...]

2. Además de las restantes que puedan legalmente establecerse, los obligados tributarios deberán cumplir las siguientes obligaciones: [...]

e) La obligación de expedir y entregar facturas o documentos sustitutivos y conservar las facturas, documentos y justificantes que tengan relación con sus obligaciones tributarias. [...]”

- [Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA](#). Artículo 164, apartado uno, número 3º, obligaciones de los sujetos pasivos

“Artículo 164. Obligaciones de los sujetos pasivos.

Uno. Sin perjuicio de lo establecido en el título anterior, los sujetos pasivos del Impuesto estarán obligados, con los requisitos, límites y condiciones que se determinen reglamentariamente, a: ...

3.º) Expedir y entregar factura de todas sus operaciones, ajustada a lo que se determine reglamentariamente.”

- [Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación](#).

“Artículo 2. Obligación de expedir factura.

*1. De acuerdo con el artículo 164.Uno.3.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, los **empresarios o profesionales están obligados a expedir factura y copia de esta por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del Impuesto, en los términos establecidos en este Reglamento y sin más excepciones que las previstas en él. Esta obligación incumbe asimismo a los empresarios o profesionales acogidos a los regímenes especiales del Impuesto sobre el Valor Añadido [...]**”*

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN

a. Ordenamiento jurídico interno

- [Orden EHA/962/2007](#), de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas. Artículo 2 sobre la remisión electrónica de facturas.

“Artículo 2. Remisión de facturas y documentos sustitutivos.

1. De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, la obligación de remisión de las facturas o documentos sustitutivos podrá ser cumplida por medios electrónicos que garanticen la autenticidad del origen y la integridad de su contenido, siempre que el destinatario haya dado su consentimiento.”

- [Ley 25/2013, de 27 de diciembre](#), de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

“Artículo 4. Uso de la factura electrónica en el sector público. Artículo 4, uso de la factura electrónica.

1. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes: [...]. No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.”

- [Ley 18/2022, de 28 de septiembre](#), de creación y crecimiento de empresas. Artículo 12. Modificación de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

“«Artículo 2 bis. Factura electrónica en el sector privado.

A efectos de lo dispuesto en esta ley:

1. Todos los empresarios y profesionales deberán expedir, remitir y recibir facturas electrónicas en sus relaciones comerciales con otros empresarios y profesionales. El destinatario y el emisor de las facturas electrónicas deberán proporcionar información sobre los estados de la factura.”

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN

a. Ordenamiento jurídico interno

- **Compromisos normativos:**

- ✓ **PENDIENTE APROBACIÓN** [Real Decreto por el que se desarrolla la Ley 18/2022](#), de 28 de septiembre de creación y crecimiento de empresas en lo referido a la factura electrónica entre empresas y profesionales. Finalizada fase de audiencia pública el 10/07/2023.
- ✓ **APROBADO** Reglamento de Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) – [Real Decreto 1007/2023](#), de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación. BOE 06/12/2023
- ✓ **PENDIENTE APROBACIÓN** Orden para el desarrollo de especificaciones técnicas y funcionales a que se refiere el reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación y la estandarización de formatos de los registros de facturación. [Orden de regulación del sistema VERI*FACTU](#) – En fase de audiencia e información pública el 4 de enero de 2024 (fin aportaciones 24/01/2024).
- ✓ **PENDIENTE APROBACIÓN** [Real Decreto por el que se crea y regula el Observatorio Estatal de la Morosidad Privada](#). En fase de audiencia pública, del 12 al 29 de enero de 2024.

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN

a. Ordenamiento jurídico interno

- [Directiva 2006/112/CE](#), de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del IVA.
- [Directiva 2010/45/UE](#), de 13 de julio de 2010, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del IVA, en lo que respecta a las normas de facturación. Hito en la facturación electrónica entre empresas o B2B.
- [Directiva 2014/55/UE](#), de 16 de abril de 2014, relativa a la facturación electrónica en el marco de la contratación pública en los Estados miembros. Obligación de facturación electrónica en contratación pública.



2. FACTURA ELECTRÓNICA

Contenido: Definición y requisitos

Obligaciones y línea temporal de cumplimiento

La factura electrónica en la Unión Europea

2. FACTURA ELECTRÓNICA

a. Definición y requisitos

- **Concepto:** [Qué es la factura electrónica](#)

“Una factura electrónica es una factura que se expide y recibe en formato electrónico”

- **Requisitos:**

- Legibilidad – facilitar su lectura (mediante aplicaciones informáticas)
- Autenticidad – garantizar el origen (mediante firmas o sistemas de codificación)
- Integridad – asegurar su contenido (mediante el uso de firmas y aplicaciones con control de uso)

- **Tipos de facturas electrónicas:**

- En formato estructurado: contiene datos y son generadas automáticamente por sistemas informáticos que permiten ser leídos por otros sistemas. Ficheros XML.
- En formato no estructurado: el contenido es una imagen que requiere una intervención para su procesamiento. Lectores OCR.

2. FACTURA ELECTRÓNICA

a. Definición y requisitos

- **Objetivo: establecimiento de sistemas de control**
 - **Control de la morosidad.** Medida para la lucha contra el fraude fiscal mediante el control de pagos. Seguimiento del estado de la factura: aceptada, rechazada y pagada.
 - **Control a efectos fiscales.** Medida para la lucha contra el fraude fiscal mediante la revisión de operaciones realizadas en tiempo real.
 - **SII.** Suministro Inmediato de Información.
 - **VERI*FACTU.** Sistema de verificación de facturas.
 - **TICKET BAI – BATUZ.** Ticket BAI: sistema de control de cobro y facturación. Obligatorio en el País Vasco.



Agencia Tributaria

2. FACTURA ELECTRÓNICA

a. Definición y requisitos

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- **¿Es posible emitir factura electrónica si no existe obligación legal?**

Requiere consentimiento del destinatario. [Art. 9 RD 1619/2012](#) y [Art. 2 Orden EHA 962/2007](#)

- **Sentencia**

[STS de 21/03/2023, Recurso 3566/2021](#), sobre la emisión del consentimiento del destinatario en relación a cláusulas abusivas para el consumidor.

Comentario: Si no se admite la emisión de factura electrónica y es anulada en procedimiento civil, ¿qué repercusión tiene en ámbito fiscal? Emisión de factura rectificativa.



2. FACTURA ELECTRÓNICA

b. Obligaciones y línea temporal de cumplimiento

CONTENIDO DEL PROYECTO DE REAL DECRETO. **Pendiente de aprobación y publicación.**

- Obligación de **expedición, entrega y recepción** de factura B2B. Excepciones:
 - Cuando una de las dos partes no tenga sede o EP en territorio español
 - Las que se documenten mediante facturas simplificadas
- Sistema integrado mediante plataformas de intercambio de facturas y solución pública de la AEAT
- Obligación de informar del estado de la factura: aceptación o rechazo, y pago completo, con expresión de fecha
- Comunicación de los estados de pago en un plazo de 4 días naturales (sin incluir sábados, domingos y festivos nacionales)
- Sistema repositorio de conservación de facturas
- Durante los primeros 12 meses, se debe remitir una copia en PDF si el destinatario no está obligado a la recepción de facturas electrónicas (empresas y profesionales INCN<8M€)

2. FACTURA ELECTRÓNICA

b. Obligaciones y línea temporal de cumplimiento

LÍNEA TEMPORAL – Entrada en vigor e inicio del cumplimiento de las obligaciones en materia de facturación electrónica

- **OBLIGACIÓN RELATIVA A LA EMISIÓN, ENVÍO Y RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS**

- Para empresas INCN > 8M€ -- 12 meses desde la aprobación del RD de factura electrónica (pendiente de aprobar)
- Para el resto de empresas -- 24 meses desde la aprobación del RD de factura electrónica (pendiente de aprobar)

- **OBLIGACIÓN RELATIVA AL ESTADO DE COBRO DE LAS FACTURAS**

- Para empresas INCN > 8M€ -- 12 meses desde la aprobación del RD de factura electrónica (pendiente de aprobar)
- Para el “resto de empresas” -- 24 meses desde la aprobación del RD de factura electrónica (pendiente de aprobar)
- Para “empresarios” INCN < 6.010.121,04€ -- 36 meses desde la aprobación del RD de factura electrónica (pendiente de aprobar)
- Para “profesionales” INCN < 6.010.121,04€ -- 48 meses desde la aprobación del RD de factura electrónica (pendiente de aprobar)



2. FACTURA ELECTRÓNICA

c. La Factura Electrónica en la Unión Europea

ViDA – [Proyecto VAT in the Digital Age](#). Plan de acción de la Unión Europea. Implementación 2024-2028.

Objetivos:

- Garantizar un sistema de IVA eficaz y justo de la economía digital
- Evitar el fraude, especialmente en operaciones intracomunitarias
- Registro único europeo a efectos de IVA
- Generalización del uso de la factura electrónica
- Establecimiento de estándares europeos comunes sumado a la modernización y actualización del mercado
- DRR – Notificación Digital de Operaciones Intracomunitarias, pretende sustituir al 349 (previsión 2028)

2. FACTURA ELECTRÓNICA

c. La Factura Electrónica en la Unión Europea



Implantación del sistema de factura electrónica en un [85% a nivel europeo](#).

- [Italia](#) – Uso de factura electrónica en ámbito público y privado (primer país en implantarlo)
- [Portugal](#) – Obligación factura electrónica con Administraciones Públicas. Inclusión de código QR en facturas.
- [Francia](#) – Obligación factura electrónica B2B a partir del 1 de enero de 2024 (grandes empresas), 1 de enero de 2025 (medianas empresas), 1 de enero de 2026 (pequeñas empresas).
- [Alemania](#) – Obligación factura electrónica con Administraciones Públicas, previsión B2B para 2025.

ENLACES DE INTERÉS

- Factura electrónica – Ministerio de Hacienda

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Servicios/Paginas/Facturaelectronica.aspx>

- Normas en tramitación – Gobierno de España

https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/PublicidadActiva/Normativa/Normativa-en-tramitacion.html

- Diseño web VERI*FACTU

https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT_Developers/EEDD/IVA/VERI-FACTU/Factu_Descripcion_ServicioWeb_v1.0.pdf



MUCHAS GRACIAS

MÓNICA ESTEBAN AMATE
ASESORÍA ASETRA

18/ENERO/2024

www.asetra.net – monica@asetra.net

